



RESOLUCIÓN CS N° 120/20

2020-Año del General Manuel Belgrano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 06 AGO 2020

Expediente N° 4720/16.-

VISTO el expediente referenciado en el que por el Artículo 2° de la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades N° 1195/16 se solicita a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, que analice la situación planteada en expediente N° 20098/15, en el que se tramitara el llamado de interesados para la cobertura de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Simple en Sede Regional Tartagal que no estaría contemplada en la Resolución vigente CS N° 661/88 (Reglamento de Concursos Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar de Primera), conforme documentación que en copia rola a fs. 1/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora emitió en tiempo y forma dictamen unánime, proponiendo el siguiente orden de mérito: 1°- Maximiliano Paesani, 2°- Patricia Gueijman, la que presentara impugnación al mismo.

Que el Consejo Directivo solicitó ampliación de dictamen a la citada Comisión, la que se expide en dos dictámenes: uno en mayoría suscripto por Alejandro López y Alejandro Ruidrejo que ratifica el orden de mérito y el de minoría suscripto por Carlos Pagano que rectifica su posición inicial y propone la designación de Patricia Gueijman.

Que en el Consejo Directivo la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina emite dos despachos N° 235 y N° 236.

Que el despacho N° 235 de la mencionada Comisión aconseja "Dejar sin efecto el llamado a inscripción de interesados para la cobertura de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Simple en la asignatura Introducción a la Filosofía en Sede Regional Tartagal por manifiesta contradicción de los argumentos expuestos por la Comisión Asesora interviniente en el dictamen (conforme artículo 45 d) de la citada Resolución N° 661/88 y modificatorias)" y "Notificar a los postulantes que pueden impugnar la resolución que se dicte en el plazo de cinco días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula".

Que el despacho N° 236 aconseja: "No hacer lugar a la impugnación de la postulante Gueijman, por considerar que el dictamen de mayoría de la Comisión Asesora resulta explícito y fundado, incluyendo una valoración de todas y cada una de las instancias del llamado, tal como lo establece el Reglamento de Concursos; APROBAR el dictamen de mayoría por los motivos expuestos; DESIGNAR al postulante Maximiliano Paesani, en el cargo objeto del llamado y notificar a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Resolución N° 661/88 y modificatorias podrán impugnar la presente Resolución en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 033/2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3° Sesión Extraordinaria del 6 de agosto de 2020)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Interpretar que la Resolución administrativa N° 1195/16 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades fue emitida en forma regular y conforme a derecho, atento a la clara norma del artículo 34 de la Resolución H N° 299/00 (Reglamento Interno de

Expediente N° 4720/16.-

Pág. 1/2.-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499


Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Funcionamiento del Consejo Directivo), que establece: "Si las opiniones de los miembros de una comisión fueren diversas, las minorías tendrán derecho a presentar al Consejo su dictamen en disidencia, el que será elevado en forma conjunta con el de la mayoría..." La Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del citado Cuerpo deliberativo emitió los despachos N° 235 y N° 236, de acuerdo a la Resolución H N° 32/87: los que tratados y debatidos en su seno no se aprobaron al no reunir los votos necesarios ninguno de los mismos concluyéndose el procedimiento; razón por la cual, no es de aplicación el artículo 45 de la Resolución N° 661/88 y modificatorias: toda vez que al despacho y/o dictamen de mayoría se contrapuso el de dejar sin efecto el llamado y nunca el de aprobar el dictamen en minoría.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos.

RSR

UNSa.


Cr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta